Enterecer la Chancilleria de Granada acuerdo
grave del interes que se sigue de V. Alteza
no se le da adezir a su Ad. los alcaldes por ningu
nos remisiones de dichos dondo Pareceres lo que
por ser data no se abe y que se me ofrezcan Por
lo nasen los dichos. Acuerdo que por V. Real
esta mandado se Ynsti al Ad. y Porque
esta Ad. no logrado Haver nuevo Ynsti
cenera y Prevenal Real y deve Ser restituyda
de los bienes que Por ecedio alvarado se le tomaron
y que se tomaren y Para mas sustancia Pide
se en nombre de esta Ad. se le conceda alle
ne fee de ser su muy aon y se cunica alos
oficiales de la Chancilleria de Granada a ello
pidan y se proveyera la causa a que se ser
mine indefinidamente y assimesmo que por
aber seguido la Hacienda de Su Alteza que
mas de un año se le fecho esta la en nombre de esta
Ad. se le fecho Ruestra y Ordenes Por que por
a en la dicha Ad. al mo. aviendo recaudo Sin
que se obre y Para Hacer lo dicho se le
cuan de Ygen
cia a esta Ad. como en la Ad. de Granada en lo
dicho de mas que por ser casos subitanos y de
pacho y con esto necesario no lugar a mas
alcaldes Ordinarios. de fuera de su Ad. y con esto
comis. Por que se le Ho lugar lo que fuere menes
ter el mo. lo Proveyeron los alcaldes
y Pidiendo
Pruebas al Fiscal y siendo necesario
quiere Su Ma. que se le de lugar en quanto se le
lugar lo concedieren Ysa razon y declare
por nulos los dichos que se hicieren en otra Parte lo
que se ha un Ramento Protestando los daños que
se siguieren a esta Ad. de no proveyendo y mandando se lo